



TRÁMITES ANTE FEDATARIO PÚBLICO

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades reconocidas por la ley se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones, con excepción de:

- a) La Sociedad por Acciones Simplificada (ver capítulo sobre sociedades).
- b) Sociedades cooperativas, así como las sociedades artesanales o micro industriales cuya constitución puede realizarse ante notario o corredor público, pero también ante jueces de distrito o de primera instancia, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos del Distrito Federal.
- c) Los fondos de inversión, los cuales serán constituidos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin necesidad de hacer constar su acta constitutiva y estatutos sociales ante notario o corredor público ni su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión).

¿Qué papel tiene el notario público en la constitución de una sociedad o empresa?

El notario dará fe pública de la constitución de la sociedad a través de la redacción de la escritura constitutiva la que comprende los estatutos sociales en los que se definen el tipo de sociedad que se formará, así como los derechos y obligaciones que los socios adquieren. En la escritura constitutiva se hará constar el nombramiento de representantes legales, los que tendrán la capacidad para representar a la sociedad frente a terceros.

El notario tiene la obligación de encargarse de que se cumplan todos los requisitos establecidos en la ley en relación con el proceso de constitución de la sociedad.

Entre los trámites que realiza el notario se encuentran: la solicitud de autorización de uso de denominación o razón social, el aviso de uso de la misma y la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como otros trámites ante la autoridad hacendaria federal en relación con el Registro



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas
Información al 30 de agosto de 2017.

Federal de Contribuyentes, y los trámites que se dirigen al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

¿Cómo se realiza el trámite?

El interesado deberá concurrir de manera presencial ante un fedatario público autorizado para formalizar la constitución de la sociedad o empresa.

En el portal de la Secretaría de Economía se puede consultar el <u>Directorio de Notarios y</u> <u>Corredores Públicos</u>.

¿Qué costo tiene?

El pago por concepto de honorarios depende del monto del capital social y si incluye o no la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.